

RAD 68001310301020220025900 Contestacion demanda ejecutiva CURADURIA

Carlos Alberto Sanchez Arias <drcarlosalbertosanchez@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ronaldabogado@gmail.com

<ronaldabogado@gmail.com>;sandra_me75@hotmail.com

<sandra_me75@hotmail.com>;dina_arias@hotmail.com <dina_arias@hotmail.com>;diarmotos@hotmail.com
<diarmotos@hotmail.com>

**SOLUTION LEGALIS****ABOGADOS S.A.S.**

Calle 36 No. 13-48 Oficina 401-15 Edificio Metrocentro
Teléfono: 3132951598 e-mail: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 68001310301020220025900

DEMANDANTE: ORLANDO GARCIA

DEMANDADOS: DINA ELAYNE ARIAS CHACON – SANDRA PATRICIA MELO ENCISO – HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. 91.476.273 de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, con T.P. 123.391 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por ORLANDO GARCIA.

asi mismo SE PRESENTARA TACHA DE FALSEDAD de los documentos allegados como titulos valores en la oportunidad procesal.

Atentamente,

	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS C.C. 91.476.273 T.P. 123.391 CSJ Teléfono: 3132951598   email: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com 
--	---



SOLUTION LEGALIS

ABOGADOS S.A.S.

Calle 36 No. 13-48 Oficina 401-15 Edificio Metrocentro
Teléfono: 3132951598 e-mail: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO: 68001310301020220025900

DEMANDANTE: ORLANDO GARCIA

**DEMANDADOS: DINA ELAYNE ARIAS CHACON – SANDRA PATRICIA MELO ENCISO – HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ**

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. 91.476.273 de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, con T.P. 123.391 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda formulada ante usted por ORLANDO GARCIA de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: me atengo a lo aprobado en el proceso.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO DECIMO: Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO: me atengo a lo que sea probado en el proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO: me atengo a lo que sea probado en el proceso.



SOLUTION LEGALIS

ABOGADOS S.A.S.

Calle 36 No. 13-48 Oficina 401-15 Edificio Metrocentro
Teléfono: 3132951598 e-mail: drCarlosalbertosanchez@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

FRENTE AL HECHO DECIMO TERCERO: me atengo a lo que sea probado en el proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO: Esto no es un hecho.

FRENTE AL HECHO DECIMO QUINTO: Es falso. De acuerdo a los títulos valores aportados en la demanda, se puede apreciar que estos títulos fueron endosados en procuración.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEXTO: me atengo a lo que sea probado en el proceso.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEPTIMO: me atengo a lo que sea probado en el proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que declare el despacho frente a las pretensiones de acuerdo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL QUE DIERON ORIGEN A LOS TITULOS VALORES.

El ordenamiento mercantil colombiano, exige que para que un título valor sea eficaz, debe tener una causa que justifique su emisión. es así, que pese al contenido del art. 430 del CGP, en los procesos ejecutivos cuando el soporte de pago corresponde a un título valor, es de resorte del juzgador verificar, incluso de oficio, los defectos y legalidad del negocio causal.

De acuerdo a las pruebas aportadas al proceso, de los dos títulos valores allegados en la demanda para su ejecución, en los hechos de la demanda no se menciona el origen o el negocio causal que dieron origen a la creación de los cartulares contentivos de las obligaciones.

Llama la atención que los 3 títulos valores tiene la misma fecha de creación, lo que la simple lógica dice que para la alta cuantía que en ellos se incorpora (\$50.000.000 cada uno) deben tener un origen en algún negocio jurídico demostrable y que haya existido entre ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ (QEPD) y la acreedora YULI PAOLA GALINDO RUIZ, así también de acuerdo a la ley de circulación debe existir un negocio causal entre las personas a quienes fue endosado en propiedad estas letras de cambio, esto es entre YULI PAOLA GALINDO RUIZ y JANS GERSON GALINDO RUIZ y este último con el hoy demandante ORLANDO GARCIA.

Por lo mencionado en esta excepción, es de concluir que no puede existir un título valor sin una causa legal que justifique su creación, pues a falta de ella, la tenencia carece de legitimidad porque no es consecuencia de haber habido conforme a la ley de circulación (C.Cio. art. 647). Requisito sien el cual hace que el titulo valor sea ineficaz para el ejercicio de la acción cambiaria. (C. Cio. Art 620, 625, 793).



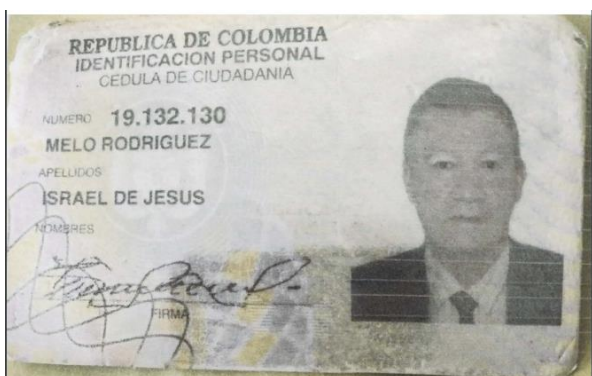
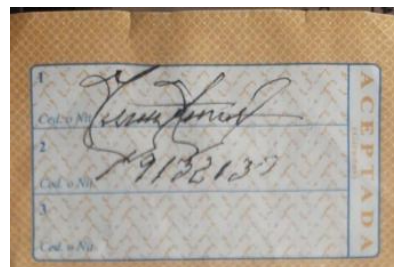
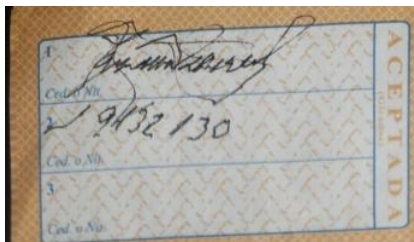
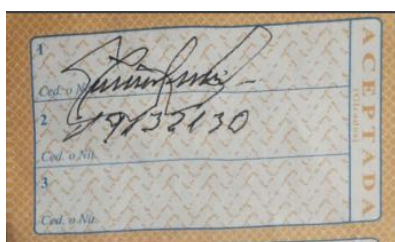
SOLUTION LEGALIS

ABOGADOS S.A.S.

Calle 36 No. 13-48 Oficina 401-15 Edificio Metrocentro
Teléfono: 3132951598 e-mail: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

2. NO SER EL CAUSANTE ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ (QEPD) LA PERSONA QUE SUSCRIBIO LOS TITULOS VALORES.

Esta excepción se propone debido a que de acuerdo a la firma que contienen los títulos valores en el espacio de ACEPTADA al ser cotejada por este curador con la firma que aparece en la cedula de ciudadanía del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ (QEPD)** estas carecen de identidad, toda vez que sus rasgos, escritura, forma e inclinación dejan ver que cada firma no se identifica con ninguna de las otras; razón por la cual se puede concluir que las firmas plasmadas en los títulos valores no correspondan a las del causante.



Por lo anterior, se hace necesario que estos títulos valores sean aportados físicamente al despacho para que un perito experto en grafología dictamine si esta firma corresponde o no a las del causante **ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ (QEPD)** de acuerdo al trámite de incidente de tacha que se propondrá al despacho.

3. CUALQUIER OTRA QUE DEMUESTRE QUE LA OBLIGACION QUE SE COBRA NO TIENE EXISTENCIA AL TENOR DEL ARTICULO 282 DEL CGP.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito a su señoría decretar el interrogatorio de parte que hare en sobre cerrado o en forma personal al demandante **ORLANDO GARCIA**, el cual puede ser citado en la dirección que reposa en la demanda como domicilio de la parte demandante o el correo electrónico señalado en la demanda.
- Solicito a su señoría decretar el interrogatorio de parte que hare en sobre cerrado o en forma personal a la demandada **SANDRA PATRICIA MELO ENCISO**, la cual puede ser citada



SOLUTION LEGALIS

ABOGADOS S.A.S.

Calle 36 No. 13-48 Oficina 401-15 Edificio Metrocentro
Teléfono: 3132951598 e-mail: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com
Bucaramanga – Colombia

en la dirección que reposa en la demanda como domicilio de la parte demandada o al correo electrónico señalado en la demanda.

- Solicito a su señoría decretar el interrogatorio de parte que hare en sobre cerrado o en forma personal a la demandada **DINA ELAYNE ARIAS CHACON**, representante legal del menor **Juan Sebastián Melo Arias**, la cual puede ser citada en la dirección que reposa en la demanda como domicilio de la parte demandada o al correo electrónico señalado en la demanda.

TESTIMONIALES

1. Solicito a su señoría decretar el testimonio de **YULY PAOLA GALINDO RUIZ** quien es la persona a quien aparece en señalada en el titulo valor como primera beneficiaria o acreedora de los títulos valores objeto de recaudo. Para efectos de notificación y citación, esta puede ser notificada a las siguientes direcciones:

Dirección: Oficina: carrera 11 # 33 - 25 Centro, Shalom Casa de Paz. Teléfonos: 6806571 – 3232906760, correo electrónico: pao.shalompaz@gmail.com

2. Solicito a su señoría decretar el testimonio de **JANS GALINDO RUIZ** quien es la persona a quien aparece en señalada en el titulo valor como primera beneficiaria o acreedora de los títulos valores objeto de recaudo. Para efectos de notificación y citación, esta puede ser notificada a las siguientes direcciones:

Dirección: Oficina: carrera 11 # 33 - 25 Centro, Shalom Casa de Paz. Teléfonos: 6806571 – 3123764608, correo electrónico: pao.shalompaz@gmail.com

NOTIFICACIONES

- **EL SUSCRITO:** Calle 36 No. 13-48 oficina 401-11 Edificio Metrocentro, Bucaramanga - Santander o en su efecto en la secretaria de su despacho, teléfono 3132951598, Correo electrónico: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com

Del señor juez,

atentamente,

 SOLUTION LEGALIS SAS	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS C.C. 91.476.273 T.P. 123.391 CSJ Teléfono: 3132951598   email: drcarlosalbertosanchez@hotmail.com 
---	--